1.DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2017-232 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio y del Precio Público de Teleasistencia Domiciliaria.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio y del Precio Público de Teleasistencia Domiciliaria, y derogación de la anterior Ordenanza reguladora. El presente anuncio se publicó en el BOC número 206, de 26 de octubre de 2016.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna a la modificación de la Ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de los artículos modificados:

Artículo 6.- Destinatarios.

1. Son destinatarios del servicio de Teleasistencia, aquellas personas que, por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para poder continuar viviendo en su domicilio.

Artículo 7.- Condiciones de admisión.

— Ser residente y estar empadronado en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.

— Vivir o pasar gran parte del día solo o en compañía de personas en situación similar.

— Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido. El servicio de Teleasistencia domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de los mínimos mencionados.

— Disponer o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica en su domicilio.

— No serán admitidas las solicitudes de personas valoradas como dependientes o en trámite de valoración.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 10 de enero de 2017.
El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2017/232

CVE-2017-232